



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Y
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS**

CONSIDERANDO, que el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (en lo sucesivo “ONU-Habitat”), establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977, y convertido en Programa por la resolución 56/206 de 21 de Diciembre de 2001, con su sede en Nairobi (Kenia) es el organismo de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas para las actividades de asentamientos humanos, el punto focal para el seguimiento, evaluación y la aplicación del Programa Habitat, así como el administrador de tareas del capítulo de asentamientos humanos de la Agenda 21, y, en colaboración con los gobiernos, con mandato para promover y consolidar la colaboración con todos los socios, incluidas las autoridades locales, organizaciones privadas y organizaciones no gubernamentales, en la implementación del Programa Habitat, así como de la Agenda de Desarrollo 2030 y, en particular, del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11 “Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”;

El mandato de ONU-Habitat está inspirado por la Declaración de Vancouver de 1976 y por la Agenda Habitat suscrita por los estados miembros durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos de Estambul en 1996 (HABITAT II). El objetivo último de la organización es apoyar a los gobiernos a nivel local, regional y nacional para alcanzar un desarrollo urbano sostenible y el acceso de todos a la vivienda, poniendo un especial énfasis en acabar con la pobreza urbana.

CONSIDERANDO, que el Plan Estratégico 2014-2019 de ONU Habitat, aprobado por su Consejo de Administración, del cual es miembro el Estado español, el 19 de abril de 2013 mediante resolución 24/15, define las esferas prioritarias de la organización que permiten a ONU-Habitat contribuir a los compromisos claves en favor del desarrollo urbano sostenible, y que la resolución 24/14 de igual fecha, incluye las aportaciones previstas y apoyo al proceso preparatorio de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (HABITAT III).

CONSIDERANDO, que Habitat III es la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible que tendrá lugar en Quito en octubre de 2016. En su resolución 66/207, y en consonancia con el ciclo bi-decenal (1976, 1996 y 2016), la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió convocar la Conferencia Habitat III para reforzar el compromiso global con la urbanización sostenible, y la elaboración e implementación de una "Nueva Agenda Urbana Mundial". Y para este efecto, el Secretario General de Naciones Unidas nombró como Secretario de la Conferencia HABITAT III al Director Ejecutivo de ONU-Habitat.



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Y
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS**

CONSIDERANDO, que el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (en lo sucesivo “ONU-Habitat”), establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977, y convertido en Programa por la resolución 56/206 de 21 de Diciembre de 2001, con su sede en Nairobi (Kenia) es el organismo de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas para las actividades de asentamientos humanos, el punto focal para el seguimiento, evaluación y la aplicación del Programa Habitat, así como el administrador de tareas del capítulo de asentamientos humanos de la Agenda 21, y, en colaboración con los gobiernos, con mandato para promover y consolidar la colaboración con todos los socios, incluidas las autoridades locales, organizaciones privadas y organizaciones no gubernamentales, en la implementación del Programa Habitat, así como de la Agenda de Desarrollo 2030 y, en particular, del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11 “Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”;

El mandato de ONU-Habitat está inspirado por la Declaración de Vancouver de 1976 y por la Agenda Habitat suscrita por los estados miembros durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos de Estambul en 1996 (HABITAT II). El objetivo último de la organización es apoyar a los gobiernos a nivel local, regional y nacional para alcanzar un desarrollo urbano sostenible y el acceso de todos a la vivienda, poniendo un especial énfasis en acabar con la pobreza urbana.

CONSIDERANDO, que el Plan Estratégico 2014-2019 de ONU Habitat, aprobado por su Consejo de Administración, del cual es miembro el Estado español, el 19 de abril de 2013 mediante resolución 24/15, define las esferas prioritarias de la organización que permiten a ONU-Habitat contribuir a los compromisos claves en favor del desarrollo urbano sostenible, y que la resolución 24/14 de igual fecha, incluye las aportaciones previstas y apoyo al proceso preparatorio de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (HABITAT III).

CONSIDERANDO, que Habitat III es la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible que tendrá lugar en Quito en octubre de 2016. En su resolución 66/207, y en consonancia con el ciclo bi-decenal (1976, 1996 y 2016), la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió convocar la Conferencia Habitat III para reforzar el compromiso global con la urbanización sostenible, y la elaboración e implementación de una "Nueva Agenda Urbana Mundial". Y para este efecto, el Secretario General de Naciones Unidas nombró como Secretario de la Conferencia HABITAT III al Director Ejecutivo de ONU-Habitat.



La Asamblea General de Naciones Unidas, en su resolución 67/216, estableció que el objetivo de la Conferencia es asegurar el compromiso político renovado sobre el desarrollo urbano sostenible, evaluar los logros de HABITAT II hasta la fecha, identificar y abordar desafíos nuevos y emergentes; y de manera más específica, llegar a un acuerdo sobre una agenda de desarrollo capaz de dar respuesta a estos desafíos.

El proceso hacia HABITAT III tendrá una demanda importante para los Estados y los gobiernos locales y regionales, y para ONU-Habitat y el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. Ya HABITAT II reconoció la importancia de las autoridades locales y las redes de las mismas para hacer frente a los desafíos de las ciudades. En el proceso actual, los gobiernos locales, regionales y sus asociaciones deberán desempeñar un papel de liderazgo en la elaboración de propuestas y políticas urbanas.

CONSIDERANDO, que el Ayuntamiento de Madrid, representado por la Alcaldesa Manuela Carmena (en lo sucesivo "Alcaldesa") se compromete a colaborar con ONU-Habitat en áreas de interés común relacionadas con el desarrollo urbano sostenible y la discusión de la Nueva Agenda Urbana en el contexto del proceso hacia HABITAT III.

CONSIDERANDO, que el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Madrid constituye uno de los niveles esenciales de la organización del Ayuntamiento de Madrid a la que corresponden las competencias ejecutivas en materia de planeamiento; (a) gestión urbanística; (b) control de la edificación; (c) sistema de gestión de las licencias de actividades; (d) planificación urbanística y planificación e implantación de la movilidad y del transporte público colectivo; (e) diseño y definición de los elementos del paisaje urbano, proyectos urbanos estratégicos y de regeneración urbana y vivienda; (f) desarrollo y ejecución de obras de reparación y conservación de las vías, espacios públicos y equipamientos urbanos; (g) de la señalización, alumbrado y galerías de servicio, y obras de construcción de infraestructuras urbanas.

CONSIDERANDO, que desde la Coordinación General de Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid se desarrollan aquellas actuaciones dirigidas al fomento de la proyección internacional de la ciudad de Madrid y a situar a la ciudad en el contexto mundial de las grandes ciudades globales, desarrollando estrategias de posicionamiento internacional y del fomento del partenariado público y privado en la escena exterior, y que entre sus Actuaciones plantea el impulso y la dirección de proyectos de cooperación internacional.

CONSIDERANDO, que el Ayuntamiento de Madrid está comprometido con la Agenda "Transformando nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como con el proceso hacia Habitat III y la discusión e implementación de la nueva Agenda Urbana.

CONSIDERANDO, que el Ayuntamiento de Madrid y ONU-Habitat reconocen la importancia de promover la participación de alcaldes, técnicos municipales y representantes de la sociedad civil en las estrategias y las acciones necesarias para reducir las condiciones de pobreza urbana derivadas de las tendencias actuales de la urbanización, y las desigualdades urbanas.

CONSIDERANDO, que ONU-Habitat y el Ayuntamiento de Madrid, a través de su Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible (en lo sucesivo referidos colectivamente como las "**Partes**" e individualmente



como la "Parte") comparten objetivos similares, es deseo de ambas suscribir el presente Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo, el "Memorando") bajo un espíritu de confianza y cooperación; con la finalidad de establecer fórmulas adecuadas de cooperación para el mejor aprovechamiento de los recursos, destinados a la ejecución de programas de interés mutuo, y de promover una relación regular entre ambas instituciones.

RECORDANDO que el presente Memorando se incluye en el ámbito de las relaciones de colaboración que mantiene el Estado Español con ONU-Hábitat según se recoge en el Acuerdo General de Cooperación firmado entre el Reino de España y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos firmado el 23 de marzo de 2010 y el Acuerdo entre el Reino de España y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos para su establecimiento en España firmado el 30 de noviembre de 2011.

POR LO TANTO, En virtud de lo expuesto, las partes, proceden a formalizar el presente Memorando de acuerdo con los siguientes:

Artículo I

Ámbito y propósito

1. El propósito de este Memorando es proporcionar un marco de cooperación en el que las Partes colaborarán en áreas de interés mutuo relacionadas con el Desarrollo Urbano Sostenible para mejorar la eficacia de sus esfuerzos para responder a las oportunidades y los desafíos de la urbanización con el fin de transformar las ciudades en centros inclusivos de crecimiento dinámico económico, de progreso social y de sostenibilidad ambiental.
2. Los objetivos específicos serán los siguientes:
 - (a) Apoyar a ONU-Habitat en sus actividades de debate y aprendizaje, gestión del conocimiento, el apoyo a la innovación y la facilitación de soluciones a problemas relacionados con la cohesión social y la equidad en ciudades accesibles, los marcos regulatorios urbanos, el desarrollo espacial, la economía urbana, la ecología urbana y el medio ambiente, la vivienda y los servicios básicos urbanos,
 - (b) Promover oportunidades de aprendizaje práctico para conocer de primera mano las experiencias participativas y multisectoriales del Ayuntamiento de Madrid para promover nuevos paradigmas en el desarrollo sostenible y gestión urbana.
 - (c) Diseñar y organizar actividades conjuntas que tengan lugar en Madrid cuyo objetivo, entre otros, sea compartir la experiencia de la ciudad en los ámbitos conjuntamente seleccionados.
 - (d) Colaborar en proveer experiencia técnica de alta calidad y facilitar el suministro de soluciones urbanas.



Artículo II

Responsabilidades Generales de las Partes

Las Partes acuerdan llevar a cabo sus respectivas responsabilidades con arreglo a las disposiciones del presente Memorando. Las partes acuerdan aunar esfuerzos y mantener una estrecha relación de trabajo con el fin de alcanzar los objetivos derivados de la colaboración.

1. Las Partes deberán mantenerse mutuamente informadas de todas las actividades pertinentes relativas a esta colaboración y deberán reunirse de manera periódica con el fin de evaluar el progreso en la implementación del contenido de este Memorando.
2. Las Partes se abstendrán de cualquier acción que pueda afectar negativamente a los intereses de la otra Parte y deberán cumplir con sus compromisos con el máximo respeto a los términos y condiciones recogidos en este Memorando y a los principios de las Naciones Unidas y de ONU-Habitat.
3. Las Partes establecerán puntos focales de trabajo, como se señala en el artículo X, para garantizar la correcta ejecución de este Memorando.
4. Las Partes acuerdan que el presente Memorando no supone un documento fiscal ni contiene obligaciones financieras. Cualquier compromiso de transferir cualquier objeto de valor que implique reembolso o para proporcionar fondos, bienes o servicios por parte de las Partes, será indicado en acuerdos separados que se harán por escrito por los representantes de las Partes y serán autorizados de forma independiente por una autoridad competente de la parte donante, de acuerdo con los reglamentos, las normas, las políticas y la práctica de las Partes. Las Partes acuerdan que el presente Memorando no facilita dicha autorización.

Artículo III

Responsabilidades específicas de las Partes

1. Las responsabilidades específicas del Ayuntamiento de Madrid son:
 - (a) Proporcionar conocimientos técnicos, experiencia técnica y acceso a oportunidades de aprendizaje, a través de casos de estudio del Ayuntamiento de Madrid y sus socios, en temas relacionadas con los temas que se incluirán en la futura nueva Agenda Urbana como son la cohesión social y la equidad, la legislación urbana, la planificación urbana, la economía urbana, el medioambiente y la ecología urbana, y la vivienda y los servicios básicos, apoyándose en sus redes profesionales y el ámbito universitario de Madrid



- (b) Proporcionar la coordinación general y/o la facilitación de socios locales para apoyar la implementación del presente Memorando;
- (c) Participar en los eventos de ONU-Habitat con el propósito de compartir aprendizajes y prácticas;
- (d) Promover, a través de sus vínculos y redes internacionales, las experiencias, recursos de conocimiento, las innovaciones y las iniciativas de aprendizaje implementados a través de este Memorando.
- (e) Proporcionar apoyo financiero y en especie a ONU-Habitat para el propósito de desarrollar los objetivos de este Memorando a través de Acuerdos de Colaboración específicos.

2. Las responsabilidades específicas de ONU-Habitat son:

- (a) Permitir y/o facilitar el acceso a sus experiencias en el terreno, al conocimiento y a las capacidades actuales de desarrollo y metodologías de formación en beneficio de la formulación y ejecución de programas conjuntos, proyectos y eventos a través de un proceso de colaboración y coordinación con el Ayuntamiento de Madrid;
- (b) Promover la participación del Ayuntamiento de Madrid en programas, proyectos y eventos con el apoyo y asesoramiento técnico de ONU-Habitat, de sus socios y otras redes;
- (c) Invitar al Ayuntamiento de Madrid a participar en eventos y reuniones clave para los objetivos de este Memorando.
- (d) Promover las innovaciones y paradigmas urbanos desarrollados a través de este Memorando en las reuniones internacionales pertinentes, conferencias, y otros eventos.

Artículo IV
Seguimiento y Evaluación

- 1. Las Partes deberán mantener reuniones periódicas para supervisar y revisar el progreso en la implementación de las actividades conjuntas en el marco de este Memorando.
- 2. Las Partes deberán compartir toda la información y documentos relevantes, incluidos los informes, y cualquier otra información relacionada con las actividades, los resultados e impacto de esta colaboración.
- 3. Las Partes, cuando sea posible y necesario, realizarán misiones conjuntas en relación a las actividades de este Memorando.
- 4. Las Partes mantendrán al Coordinador Residente de las Naciones Unidas en España, en caso de que existiera, plenamente informado de todas las acciones llevadas a cabo por ellos en la realización de este Memorando. ONU-Habitat utilizará la capacidad de Jefa de Oficina de ONU-Habitat en España, según sea necesario y apropiado para la aplicación efectiva del memorando.



Artículo V
Resolución

1. Este Memorando puede ser rescindido por cualquiera de las partes notificándose a la otra por escrito treinta (30) días antes de la fecha de rescisión. En caso de rescisión, las Partes adoptarán todas las medidas necesarias para la pronta y ordenada finalización de cualquier actividad iniciada en el marco de este Memorando.
2. La rescisión de este Memorando no afectará cualquier otro acuerdo firmado entre las Partes.

Artículo VI
Modificaciones

1. Este Memorando sólo podrá ser modificado por escrito en virtud de la autorización de ONU-Habitat y del Ayuntamiento de Madrid, y cualquier modificación se considerará parte integral de este Memorando.

Artículo VII
Solución de Controversias

1. Cualquier controversia que surja entre las Partes, relativa a la interpretación o aplicación del presente Memorando, a excepción de un conflicto sujeto a la Sección 30 de la Convención o de cualquier otro acuerdo aplicable, que no sea resuelto mediante la negociación u otra forma convenida de arreglo será sometida, a petición de cualquiera de las Partes para su resolución definitiva a un tribunal compuesto por tres árbitros, uno nombrado por el Secretario general de las Naciones Unidas, uno por el Ayuntamiento de Madrid y el tercero, que será el presidente, que será elegido por ambas Partes.
2. Si cualquiera de las Partes no nombra un árbitro dentro de los sesenta (60) días siguientes a la designación por la otra parte, o si las Partes no están de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los sesenta (60) días siguientes a su propuesta, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia podrá hacer los nombramientos necesarios, a petición de cualquiera de las Partes.
3. Salvo disposición en contrario de las partes, el tribunal adoptará su propio reglamento interno, preverá el reembolso de sus miembros y la distribución de los gastos entre las Partes, y tomará todas las decisiones por mayoría de dos tercios. Su decisión sobre todas las cuestiones de procedimiento y de fondo serán definitivas y, aunque se dicten en ausencia de una de las partes, será vinculante para las Partes.

Artículo VIII
Privilegios e Inmunities

1. Nada en lo relacionado con éste Memorando se considerará como renuncia, expresa o implícita, de ninguno de los privilegios e inmunities de las Naciones Unidas.



Artículo IX

Uso del nombre, logotipo y publicidad

1. Ninguna de las Partes utilizará el nombre o el logotipo de la otra Parte, o una abreviatura del mismo, en relación con sus actividades o de otra manera, sin el permiso previo por escrito de un representante debidamente autorizado de dicha Parte en cada caso.
2. Ninguna Parte tiene la autoridad, expresa o implícita, de hacer declaraciones públicas en nombre de la otra Parte. Cualquier comunicado o nota de prensa que se emita en relación con este Memorando deberá ser aprobado previamente por escrito por las Partes antes de su publicación.

Artículo X

Notificaciones

1. Toda notificación requerida por cualquiera de las Partes en el marco de este Memorando se trasladará por escrito y se considerará entregada cuando realmente sea recibida por la otra Parte a las siguientes direcciones:

| Por ONU-Habitat: | Por el Ayuntamiento de Madrid: |
|------------------|--------------------------------|
| | |

Artículo XI

Naturaleza confidencial de los documentos

1. La información que se considera propiedad de una de las Partes y que es compartida o revelada a la otra, y es designada como confidencial, estará sometida a la confianza de esta última y se utilizará para la finalidad para la que fue revelada.



Artículo XII

Derechos de autor, patentes y otros derechos de propiedad

1. Excepto lo expresamente escrito en este Memorando, las Partes tendrán derecho a su propia propiedad intelectual y a otros derechos de propiedad incluyendo, pero sin limitarse a, patentes, derechos de autor y marcas, en cuanto a productos, procesos, inventos, ideas, conocimiento o documentos y otros materiales que tengan una relación directa con lo producido, preparado o recogido durante el desarrollo de este Memorando.
2. En cuanto a los derechos de propiedad intelectual u otros derechos de propiedad de cada una de las Partes; ninguna de las otras partes podrá reclamar propiedad alguna, sin la autorización previa por escrito de un representante debidamente autorizado de la otra Parte en cada caso.

ARTÍCULO XIII

Conflicto de intereses

1. Las Partes garantizan que en el momento de la firma de este Memorando no existe ningún conflicto de interés ni es probable que surja en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Memorando de Entendimiento.
2. Si un conflicto de interés surgiera durante la vigencia del presente Memorando de Entendimiento, las partes deberán:
 - a. Notificar inmediatamente a la otra Parte;
 - b. Dar toda la información pertinente relacionada con el conflicto; y
 - c. Adoptar las medidas que razonablemente se requiera para resolver el conflicto.

ARTÍCULO XIV

Estatuto jurídico de las Partes

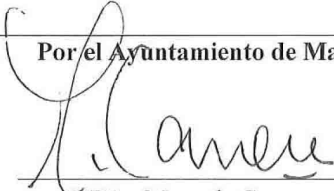
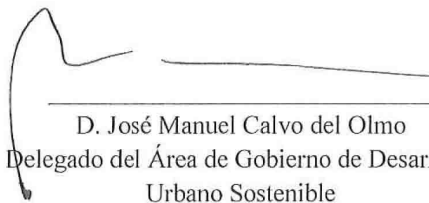

1. Nada de lo contenido en relación a este Memorando de Entendimiento se interpretará como una forma de relación empresarial o de empleo entre las Partes.
2. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas de cualquiera de las Partes no se considerarán en ningún caso empleados o agentes de la otra Parte.
3. La colaboración entre las Partes en virtud del presente Memorando de Entendimiento no excluye similar colaboración con terceros.



Artículo XV
Entrada en vigor

1. Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor una vez firmado por los representantes autorizados de ambas Partes, siendo efectiva la fecha de la última firma y tendrá una validez indefinida desde la fecha de vigencia de este Memorando, a menos que se rescinda con anterioridad por cualquiera de las Partes de conformidad con el Artículo V, párrafo (1) de este documento.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de ONU-Habitat y del Ayuntamiento de Madrid firman dos (2) ejemplares del presente Memorando de Entendimiento en español y en inglés, en el lugar (s) y fecha (s) que a continuación se indica.

| Por el Ayuntamiento de Madrid | Por ONU-HABITAT |
|---|---|
|  Dña. Manuela Carmena Alcaldesa de Madrid  D. José Manuel Calvo del Olmo Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible Madrid, 11 Enero 2016 |  D. Joan Clos Secretario General Adjunto de Naciones Unidas y Director Ejecutivo de ONU Habitat Madrid, 11 Enero 2016 |